



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
TEL: Conmutador (601) 353 2666. Ext. 71349
j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

La suscrita Secretaria del Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito de Bogotá, D.C., deja

C O N S T A N C I A:

Que dentro del Proceso **Ordinario – Indemnización de Perjuicios** bajo radicado N° **11001-31-03-022-2013-00486-00** de **Carlos Horacio Martínez** contra **CM Construcciones y Mantenimiento S.A.S., SOCITEC S.A.; Obras y Diseño S.A. y Pizano Pradilla Caro Restrepo S.A.S.** como miembros del **Consortio del Norte**; se profirió Sentencia de primera instancia el veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual se condenó a la parte demandada y condenó en costas.

En virtud de la decisión memorada, la parte activa a través de apoderado judicial inició **Proceso Ejecutivo a continuación de Sentencia**, por lo que, se libró mandamiento y decretó medidas cautelares mediante providencia de 10 de diciembre de 2019, entre ellas, el embargo de los dineros que tuvieran las entidades demandadas en las entidades financieras. En consecuencia, se recepcionó respuesta del Establecimiento de Crédito **Bancoomeva** que informó que tenía vínculo con SOCITEC S.A. y registró medida cautelar decretada.

Posteriormente, el día 14 de junio de 2023 se ordenó la entrega de los dineros hasta el monto de la liquidación de costas aprobadas¹. Se realizó la *Consulta de Títulos* en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, en la que se avizó que están consignados los siguientes depósitos judiciales:

Número de Título Judicial	Valor	Consignante	Fecha de Elaboración
400100007938068	\$ 3.495.587,00	Consortio Norte 2020	3/02/2021
400100007650713	\$ 11.308.646,04	Banco Coomeva S.A.	2/04/2020

Luego, se elaboró *Informe de Existencia de Remanentes*², que comunicó la inexistencia de los mismos. Sin embargo, una vez revisado el plenario para realizar la debida entrega de los dineros al beneficiario, se constató que a folio 389 del Cuaderno denominado *“Continuación Cuaderno 1B desde Folio 351”*, que el día 21 de agosto de 2015, el Juzgado 22 Civil del Circuito de esta ciudad, Despacho de origen del proceso antes mencionado, recibió Oficio No. 1950 del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia (Quindío), sin que aquella Dependencia Judicial ni ésta se hayan pronunciado del mismo. Lo que corrobora a continuación:

¹ Auto 13 de septiembre de 2022.

² Fl. 36. Cuaderno Ejecutivo a continuación Ordinario. 2 de noviembre. Escribiente: Alba Ramírez Salinas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
TEL: *Conmutador (601) 353 2666. Ext. 71349*
j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

304
bcto

Oficio Nro. 1950
Agosto 6 de 2015
Rad. 63-001-31-05-001-2015-00-201-00

Señores
JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 Torre Norte Complejo el Virrey
(Calle 12 Cra 9 A) piso 5
Bogotá D.C.

Me permito informarles que dentro del Proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia que adelanta en este despacho JULIO CESAR PÉLAEZ QUINTERO en contra de SOCITEC S.A. y OSCAR FERNANDO ROJAS ZUÑIGA, se dispuso el embargo de los bienes o activos embargados dentro del proceso ordinario declarativo que adelanta CARLOS MARTÍNEZ CACERES en contra de SOCITEC S.A. y OTROS, el cual se tramita en el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá, radicado bajo el Nro. 11001310302220130048600, de conformidad con lo establecido en el artículo 542 del Código de Procedimiento Civil.

La suma de dinero que se llegue a retener se limitara hasta en CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$116.000.000 M/CTE) y deberán ser puestos a disposición de este despacho judicial en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012032001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

El demandante se identifica con C.C Nro. 7.553.573, el NIT de la sociedad demandada es 800156828-3 y la número de cedula de ciudadanía del demandado OSCAR FERNANDO ROJAS ZUÑIGA es 19.289.663

Por lo anterior, les solicito muy comedidamente se sirvan proceder de conformidad e informar sobre la efectividad de la medida.

Atentamente,

Juzgado Decimo Civil del Circuito de
Bogotá, D. C.
Secretaria 20 NOV 2015 Recibido
El escrito anterior para hoy mismo al
despacho, donde se encuentra el proceso
Srvase Provor. *[Signature]*
El Secretario. *[Signature]*

MIGUEL ANGEL ÁLVAREZ LONDOÑO
Secretario.-

Teniendo en cuenta lo anterior, se ingresa al Despacho para que el mismo provea lo pertinente.

Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

[Signature]
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria
Circuitos Cuarenta y Nueve Civil del Circuito de Bogotá, D.C.